

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0910	FECHA 24 MAY 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE ANZOATEGUI		
NIT:	890.702.018-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL		
C.C.	5.843.159 de Anzoátegui		
DIRECCION:	Calle 13 entre Carrera 2 y 3 Palacio Municipal		
MUNICIPIO:	ANZOATEGUI		
TELEFONO:	3112450239	Correo Electrónico: otovarbernal@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/19	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI."		
PLAZO	EL DEPARTAMENTO ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE CIENTO OCHENTA DIAS (180) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.		
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE., DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA TOTAL DE: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE., Y EL APOORTE DEL MUNICIPIO ES DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA TRANSFERIRÁ AL MUNICIPIO EL VALOR DE SU APOORTE DE LA SIGUIENTE MANERA A: UN PRIMER DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO ENTREGARA AL MUNICIPIO EL CINCUENTA (50%) DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y PRESENTACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL CONVENIO. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: EQUIVALENTE AL TREINTA (30%) DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO DE INFORME PARCIAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO, EN DONDE EL MUNICIPIO DEMUESTRE UNA EJECUCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO. UN TERCER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL VEINTE (20%) DEL VALOR DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, CON EVIDENCIAS, CON EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS Y FÍSICAS DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN Y ALLEGAR (SI HUBIERE LUGAR A ELLO) CONSIGNACIÓN BANCARIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS REINTEGRADOS AL DEPARTAMENTO POR LOS EXCEDENTES NO EJECUTADOS.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANZOATEGUI		

0910

24 MAY 2017

SUPERVISOR		ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2546	18 MAYO DE 2017	03-3-3114-8020	\$10.000.000	\$10.000.000
CONCEPTO: Apoyo integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2547	18 MAYO DE 2017	03-3-3114-8022	\$30.000.000	\$30.000.000
CONCEPTO: Apoyo integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JHON HELBER QUINTERO PALMA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.278.939, en calidad de Secretario de Inclusión Social Poblacional, de conformidad con el Decreto No. 0174 del 13 de Marzo de 2017, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE ANZOATEGUI**, con Nit No. 890.702.018-4, representado legalmente por **OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL**, identificado con la C.C. No. 5.843.159 de Anzoátegui, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de Posesión del 059 de fecha diciembre 23 de 2015, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El Departamento del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional - Dirección de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos, tiene la necesidad de realizar Convenio Interadministrativo de Cooperación atendiendo que el Plan de Desarrollo Departamental "Soluciones que Transforman 2016-2019" el cual, tiene contemplado programas, proyectos y acciones para la población en estado de vulnerabilidad, es por ello que se exponen las siguientes consideraciones. **SEGUNDA:** Que se encuentra viabilizado el proyecto "APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" dentro del cual se encuentran enmarcadas acciones para apoyar municipios en el desarrollo de programas de atención integral para adultos mayores, con prioridad a personas en situación de vulnerabilidad. **TERCERA:** Que el Municipio de ANZOATEGUI ocupa el puesto No. 22 en el departamento del Tolima, con 1.925 adultos mayores de los cuales el 35% se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica y alimentaria. **CUARTA:** Que el Municipio de ANZOATEGUI cuenta con sitio para atención integral a los adultos mayores, pero no cuenta con los elementos y programas para desarrollar actividades psicopedagogías, culturales y nutricionales que mejoren la calidad de vida de los adultos mayores en el municipio. **QUINTA:** Los elementos expuestos anteriormente, le permiten al Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional orientar acciones que contribuyan a atender las necesidades de esta población y es por ello, que se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, PARA LA ATENCION INTEGRAL LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI." **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI". **CLÁUSULA SEGUNDA -A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. El Municipio garantizará la entrega de 80 kits nutricionales a adultos mayores en la zona urbana del municipio de Anzoátegui de forma mensual durante seis meses, acorde a anexo técnico de los productos. 3. El Municipio garantizará la entrega de 30 kits nutricionales a adultos mayores en el centro poblado de Lisboa en el municipio de Anzoátegui de forma mensual durante seis meses. , acorde a anexo técnico de los productos. 4. El Municipio garantizará la entrega de 40 kits nutricionales a adultos mayores en el centro poblado de palomar en el municipio de Anzoátegui de forma mensual durante seis meses. Acorde a anexo técnico de los productos. 5. El municipio realizará actividades mensuales, durante 6 meses, de apoyo psicosocial dirigidas a 80 adultos mayores del área urbana del municipio de Anzoátegui, 30 adultos mayores del centro poblado de Lisboa y 40 adultos mayores del centro poblado de Palomar, así: • GERONTOLOGIA: se realizarán conversatorios sobre autocuidado, ejercicios para fortalecer la memoria, talleres de orientación a cuidadores y familiares en la atención específica que debe recibir la persona mayor para mejorar su calidad de vida. • PSICOLOGIA: se realizarán acciones para fortalecer la autoestima e

Soluciones que transforman

Página 2 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0.910

24 MAY 2017

inducir a conversaciones asertivas. Se comunicará sobre los programas de integración en la comunidad adelantados por la administración municipal y se realizarán actividades lúdicas y recreativas con contenidos y estimulación cognitiva. • **PREPARACION FISICA:** se realizarán sesiones de ejercicios físicos acordes a sus capacidades, como actividades de fortalecimiento muscular y de fisioterapia. • **FONOAUDIOLOGIA:** Se realizará una valoración a 150 adultos mayores del municipio de Anzoátegui y se realizarán dos talleres con adultos, cuidadores y familiares para prevenir problemas auditivos. **6.** El municipio garantizará la entrega de refrigerios cada mes, durante 6 meses a 80 adultos mayores en la zona urbana. **7.** El municipio garantizará la entrega de refrigerios cada mes, durante 6 meses para 30 adultos mayores en el centro de Lisboa. **8.** El municipio garantizará la entrega de refrigerios cada mes, durante 6 meses para 40 adultos mayores en el centro poblado de Palomar. **9.** El Municipio deberá garantizar el sitio donde se realice la atención Integral de los adultos mayores. **10.** El Municipio deberá realizar el aporte de acuerdo a la propuesta presentada. **11.** El Municipio de Anzoátegui se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, a fin de seleccionar al contratista que adelante de acuerdo a la modalidad de selección, el proceso de contratación para la adquisición de los elementos necesarios para la atención integral de adulto mayor. **12.** Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el municipio designará un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargará de la supervisión, sin perjuicio que el Representante legal puede ejercerla directamente. **13.** Presentar los informes de ejecución del convenio donde se evidencie la ejecución técnica y financiera con los soportes y novedades. **14.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. **15.** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. **16.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO. **17.** Realizar apertura de Cuenta de Ahorros y/o corriente con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. **18.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **19.** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **20.** Presentar informe técnico y financiero al supervisor del CONVENIO sobre el cumplimiento de las obligaciones. **21.** Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. **22.** Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del convenio.

OTRAS OBLIGACIONES. 23. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. **24.** Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. **25.** Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.). **26.** Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. **27.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **28.** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. **29.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **30.** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **31.** Las demás que resulten de la ejecución del Convenio.

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: **1.** Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y contacto, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Verificar el resultado del diagnóstico en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del Convenio. **4.** Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI**, en el Municipio de Anzoátegui. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar

Soluciones que transforman

Página 3 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0910

24 MAY 2017

las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE., DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA TOTAL DE: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE., Y EL APOORTE DEL MUNICIPIO ES DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO-TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima transferirá al Municipio el valor de su aporte de la siguiente manera a: UN PRIMER DESEMBOLSO: El departamento entregara al municipio el cincuenta (50%) de los aportes del departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentación del acto administrativo de adjudicación del contrato derivado del convenio. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al treinta (30%) del valor de los aportes del departamento, previa presentación en medio físico y magnético de informe parcial técnico, administrativo y financiero con los soportes correspondientes aprobados por el supervisor del convenio, en donde el municipio demuestre una ejecución igual o superior al 50% de las actividades objeto del convenio. UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al Veinte (20%) del valor del aporte del departamento, previa presentación y aprobación del informe final de actividades, con evidencias, con evidencias fotográficas y físicas de la ejecución del mismo, suscripción de acta de liquidación y allegar (Si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados. Los desembolsos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Copia del RUT. **4.** Oficio remisorio a contratación. **5.** Certificación Bancaria **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-3114-8020, **CONCEPTO:** Apoyo integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima., Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2546** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto y la identificación presupuestal N° 03-3-3114-8022, **CONCEPTO:** Apoyo integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima., Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2547** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA DIAS (180) CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y

Soluciones que transforman

Página 4 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0910

24 MAY 2017

contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ, Profesional Universitario o quien haga sus veces **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del Convenio, por su vigencia y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del Convenio. **2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** del cien por ciento (100) % del pago del primer desembolso, por una duración igual al convenio y hasta la liquidación. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor del Convenio por el término del CONVENIO y 3 años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA,:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su

Soluciones que transforman

Página 5 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0910

24 MAY 2017

ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007 (Seguridad Social) y Decreto Departamental 0095 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **MUNICIPIO** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

24 MAY 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

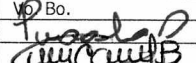
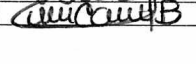
JHON HELBER QUINTERO PALMA
Secretario de Inclusión Social Poblacional
Ordenador del Gasto y Ejecutor

ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Supervisora

POR EL MUNICIPIO

MUNICIPIO DE ANZOATEGUI
NIT. No 890.702.018-4

Representado legalmente por **OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL**
C.C. N° 5.843.159 de Anzoátegui

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	VP Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	CAROLINA CANAL B.	DIRECCION DE CONTRATACION		



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



inducir a conversaciones asertivas. Se comunicará sobre los programas de integración en la comunidad adelantados por la administración municipal y se realizarán actividades lúdicas y recreativas con contenidos y estimulación cognitiva. • PREPARACION FISICA: se realizarán sesiones de ejercicios físicos acordes a sus capacidades, como actividades de fortalecimiento muscular y de fisioterapia. • FONOAUDIOLOGIA: Se realizará una valoración a 150 adultos mayores del municipio de Anzoátegui y se realizarán dos talleres con adultos, cuidadores y familiares para prevenir problemas auditivos. 6. El municipio garantizará la entrega de refrigerios cada mes, durante 6 meses a 80 adultos mayores en la zona urbana. 7. El municipio garantizará la entrega de refrigerios cada mes, durante 6 meses para 30 adultos mayores en el centro de Lisboa. 8. El municipio garantizará la entrega de refrigerios cada mes, durante 6 meses para 40 adultos mayores en el centro poblado de Palomar. 9. El Municipio deberá garantizar el sitio donde se realice la atención Integral de los adultos mayores. 10. El Municipio deberá realizar el aporte de acuerdo a la propuesta presentada. 11. El Municipio de Anzoátegui se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, a fin de seleccionar al contratista que adelante de acuerdo a la modalidad de selección, el proceso de contratación para la adquisición de los elementos necesarios para la atención integral de adulto mayor. 12. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el municipio designará un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargará de la supervisión, sin perjuicio que el Representante legal puede ejercerla directamente. 13. Presentar los informes de ejecución del convenio donde se evidencie la ejecución técnica y financiera con los soportes y novedades. 14. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 15. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 16. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO. 17. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros y/o corriente con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. 18. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 19. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 20. Presentar informe técnico y financiero al supervisor del CONVENIO sobre el cumplimiento de las obligaciones. 21. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 22. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del convenio. **OTRAS OBLIGACIONES.** 23. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 24. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 25. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.). 26. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 27. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 28. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 29. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 30. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 31. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y contacto, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Verificar el resultado del diagnóstico en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del Convenio. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **MUNICIPIO DE ALPUJARRA** en el Municipio de Alpujarra. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar

Soluciones que transforman

Página 3 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209